

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para cubrir plazas de Especialistas de segunda y tercera y el Tribunal que ha de juzgarlo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición de provisión de plazas de Especialistas de segunda y tercera, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1964, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado concurso-oposición:

Admitido:

Especialista de segunda: Don José Luis Lameiras Guede.

Excluido:

Don Angel Mayo Yagüe, por haber presentado su documentación fuera del plazo habilitado para ello.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición se ha constituido como sigue:

Presidente: Don Vicente Urbistondo Echevarría, Investigador Jefe de los Servicios de Taller y Proyectos del Instituto Nacional de Electrónica.

Vocales: Don Miguel Maury R. Bolívar, Colaborador de primera y Jefe del Servicio de Alimentación y Electromecánica del Instituto Nacional de Electrónica; don Prudencio Echeogoyen Arce, Ayudante de segunda; don Fernando Sánchez Andrés, Ayudante de tercera, y don Salvador Marco Sienra, Auxiliar Técnico de primera; todos ellos igualmente del Instituto Nacional de Electrónica.

Contra esta resolución puede recurrirse, según dispone el Decreto de 10 de mayo de 1957, ante la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva».

Madrid, 25 de enero de 1965.—El Secretario.—660-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de enero de 1965 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Previsión a convocar concurso para proveer con carácter definitivo las plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad que se encuentran en la actualidad cubiertas con carácter interino.

Ilmo. Sr.: Publicada la Escala Nacional Unica de Practicantes del Seguro Social de Enfermedad en 29 de julio de 1963 y existiendo en la actualidad un número elevado de plazas de nueva creación o vacantes desde el año 1959, fecha de las convocatorias de los últimos concursos celebrados, procede convocar concurso para la provisión definitiva de las aludidas plazas, que actualmente están cubiertas con carácter interino.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se faculta al Instituto Nacional de Previsión para convocar concurso a fin de cubrir con carácter definitivo las plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad desempeñadas interinamente, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 2.º y 13 de la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1958.

Art. 2.º El concurso para la adjudicación de plazas se resolverá ateniéndose a la situación de los Auxiliares sanitarios en la Escala Nacional Unica de Practicantes del Seguro Social de Enfermedad, publicada el 29 de julio de 1963.

Art. 3.º Las solicitudes se presentarán en los lugares y plazos que se señalen en la convocatoria.

Art. 4.º Contra la convocatoria del concurso y su resolución se concederá un plazo de reclamaciones ante la Dirección General de Previsión de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Todas las resoluciones y acuerdos que adopte el Instituto Nacional de Previsión en relación con la presente Orden serán previamente sometidos a conocimiento y aprobación de la Dirección General de Previsión.

Art. 6.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas pertinentes para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1965

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Secretaria General del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca un concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes de Escribientes Mecanógrafos en las Jefaturas provinciales del Servicio.

Esta Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, ha resuelto convocar un concurso-oposición restringido para cubrir seis plazas de la categoría de Escribientes Mecanógrafos vacantes en las plantillas de las Jefaturas provinciales del Servicio, dotadas con un sueldo de diez mil quinientas sesenta pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición restringido los funcionarios subalternos de las plantillas de las oficinas centrales, Inspecciones de Zona y Jefaturas provinciales que hayan cumplido dieciocho años de edad en la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias y que en dicha fecha tengan más de treinta y seis meses de servicio activo como funcionarios de plantilla.

2.ª También podrán tomar parte en este concurso-oposición restringido el personal no de plantilla que durante la campaña actual preste servicios administrativos en las oficinas de la Delegación Nacional, Inspecciones de Zona o Jefaturas provinciales y que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener más de dieciocho años y menos de cuarenta el día 20 de octubre de 1962.

b) Estar prestando servicios en 20 de octubre de 1962.

c) Haber realizado antes de 20 de octubre de 1962 trabajos administrativos en las oficinas centrales, Inspecciones de Zona o Jefaturas provinciales, durante un periodo mínimo de treinta y seis meses, en forma continuada o alterna.

Este requisito se justificará mediante certificación expedida por los Secretarios Administradores, con el visto bueno del respectivo Jefe provincial, y por los señores Ingenieros Jefes de Inspección de Zona, para el personal dependiente de las mismas, y que se unirá a la correspondiente instancia.

3.ª Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán rellenar instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general, según modelo oficial, que se facilitará en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas provinciales. Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid) durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado en la cuenta «Servicio Nacional del Trigo. Derechos de examen», abierta en el Banco Central (Alcalá, 49, Madrid), la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen. Estos ingresos podrán efectuarse directamente en dicha cuenta o mediante transferencia bancaria a la misma. Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante este Organismo, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.ª Resueltos los recursos presentados, se designará el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, que se celebrará en Madrid, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957 y al mismo tiempo, se hará público la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas, que no darán comienzo antes de transcurridos tres meses desde la fecha de la presente convocatoria ni pasado un año de la misma.

Ejercicios

6.ª Los ejercicios de que constará este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Ejercicios de mecanografía.—En los de copia se exigirá un mínimo de 200 pulsaciones por minuto, previo descuento de faltas y estado de presentación. Este ejercicio será eliminatorio.

b) Contestar a preguntas que formule el Tribunal sobre Legislación Triguera (Orden del Ministerio de Agricultura de

19-11-1958 y circulares del Servicio Nacional del Trigo más importantes en vigor actualmente).

c) Desarrollar y resolver ejercicios eminentemente prácticos sobre supuestos relacionados con el trabajo y misiones encomendadas a las Jefaturas Provinciales.

Los concursantes opositores efectuarán las pruebas de aptitud que estime el Tribunal.

7.ª Los concursantes opositores propuestos por el Tribunal, que no sean funcionarios de plantilla del Servicio Nacional del Trigo, aportarán ante la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramientos para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- d) Declaración jurada de adhesión al Régimen.
- e) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.
- f) Declaración jurada de, no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o municipio.

- g) Tres fotografías tamaño carnet.
- h) El personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o esté exento de su cumplimiento.

Los que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida, en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.ª Los concursantes declarados aptos serán destinados a las vacantes existentes de su categoría, previo concurso de traslado convocado al efecto, en el que tomarán parte junto con los demás funcionarios de la misma categoría.

9.ª Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General, de acuerdo con la legislación vigente.

10. La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 13 de enero de 1965.—El Secretario general, José María Baigorri.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr:

.....
 natural de, provincia de, con domicilio en ..
, provincia de calle o plaza de, núme-
 ro, y que en la campaña 1964-1965 presta servicios en la del Servicio
 Nacional del Trigo en, enterado del concurso-oposición res-
 tringido convocado por esa Secretaría General, en fecha 13 de enero de 1965, para cubrir plazas vacantes de Escri-
 bientes Mecanógrafos del Servicio Nacional del Trigo, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en
 la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicho concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás leyes fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1965.